



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202242400079791**

Fecha: **19-01-2022**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**ANÓNIMO N.N**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta solicitud con radicado MSPS202242400138732

Cordial Saludo:

El Ministerio de Salud y Protección Social recibió su solicitud con radicado mencionado en el asunto, frente a ello y una vez verificado el contenido de esta, carece de información para darle una respuesta de fondo, esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 sobre el *contenido de las peticiones*.

Por lo anterior, y si su queja está dirigida a un centro de salud, EPS, IPS, farmacia o cualquier prestador de servicios de salud que esté brindando los servicios de manera equivocada o infringiendo alguna norma que rige el sistema de salud, puede comunicarse con la Superintendencia Nacional de Salud, entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de la inspección, vigilancia y control a las entidades del sector.

Puede contactar a la mencionada institución al número 60 (1) 4837000 desde Bogotá, o a la línea gratuita nacional (01) 8000 513700 desde cualquier parte del país; página web [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co).

De otro lado, y si considera pertinente puede volver a reemitir a este Ministerio por el mismo medio y mencionando el radicado de esta actual solicitud, la información clara y precisa de su solicitud y con datos de contacto, esto con el fin de poder dar una respuesta de fondo si está dentro de nuestras competencias o realizar traslado a la entidad competente.

***Si bien este ministerio establece las normas y directrices que rigen el sistema de salud y protección social en todo el país,*** según (Decreto Ley 4107 de 2011, modificado en algunos apartes por el Decreto 2562 de 2012) no tiene la competencia de realizar inspección, vigilancia ni control a las EPS y a sus prestadores.

***Este Ministerio realiza la política pública en materia de salud a nivel nacional para cumplimiento de las entidades del sector y la población.***



La salud  
es de todos

Minsalud



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202242400079791**

Fecha: **19-01-2022**

Página 1 de 2

Finalmente, es importante aclarar que la competencia de las entidades del Estado es reglada, lo que nos conduce a invocar el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 121 de la Constitución Política, según el cual "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley".

Atentamente,

Cecilia Gutiérrez Ospitia

Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano

Anexo(s): Sin Anexos

Copia (s): Sin Copias

Elaboró: **ccespedes**

Revisó/Aprobó: **amichelly/cgutierrez**

Ruta electrónica: [atencionalciudadano/respuestadirectaciudadano/2022](https://atencionalciudadano/respuestadirectaciudadano/2022)